

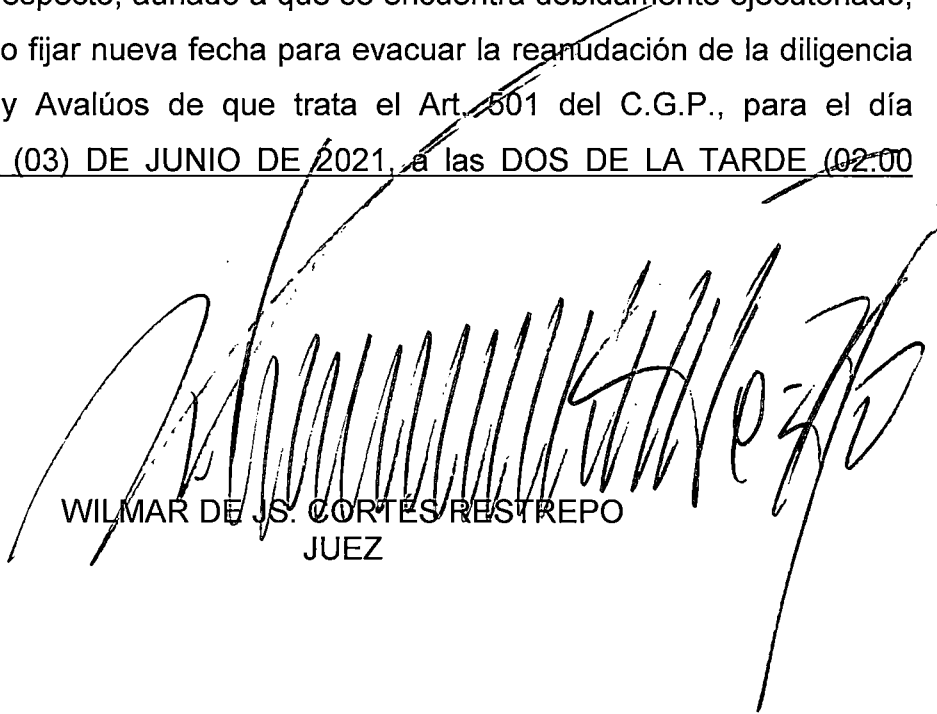


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00089-00

Teniendo en cuenta que no se tiene ningún memorial pendiente por resolver y que la solicitud de nulidad propuesta por los apoderados judiciales del demandado y la tercera acreedora de la sociedad conyugal se resolvió mediante auto del 7 de mayo de 2021, sin que las partes se hubiesen manifestado al respecto, aunado a que se encuentra debidamente ejecutoriado; resulta imperioso fijar nueva fecha para evacuar la reanudación de la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P., para el día JUEVES TRES (03) DE JUNIO DE 2021, a las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

